

DECRETO

2025 - 18362

LIBRO

19/05/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

D006754d137130f98507e937a050b290

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Decreto de la Concejalía de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud por la que se inicia el expediente administrativo para la concesión de una subvención nominativa mediante convenio a formalizar entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación AFAES para la ejecución del programas/proyectos sociales durante el año 2025.

Con motivo de la apertura del expediente administrativo para la concesión de una subvención nominativa a la **ASOCIACIÓN AFAES** mediante la suscripción del correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; y teniendo en cuenta la necesaria colaboración con las entidades privadas de iniciativa social para la ejecución de proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del municipio, se dicta la presente con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Este Ayuntamiento tiene reconocidas competencias en materia de servicios sociales, según el art. 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y los arts. 10.1 y 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC); en relación con lo establecido en el art. 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC).

II.- En el ejercicio de esas competencias, se ha incluido en los presupuestos municipales del ejercicio 2025 la concesión de una subvención nominativa a favor de la **ASOCIACIÓN AFAES**.

III.- Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 para la concesión de dicha subvención, habiéndose creado un subconcepto específico para la **ASOCIACIÓN AFAES** (aplicación presupuestaria 07047/23100/48956), por importe de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (110.846,13-€)** e incorporándose al expediente la correspondiente reserva de crédito con número de operación 220250012464.

IV.- La referida subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 40, de 2 de abril de 2025 (Ficha 49).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la competencia municipal

Establece el art. 25.2.e) LRBRL –en relación con los arts. 2 y 7 del mismo texto legal- que el legislador sectorial atribuirá a los municipios competencias propias para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

En el mismo sentido, el art. 11 LMC establece que los municipios canarios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales autonómicas en materia de servicios sociales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	19/05/2025 11:51
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	19/05/2025 12:44
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 13:00 16



19/05/2025 13:00 17

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

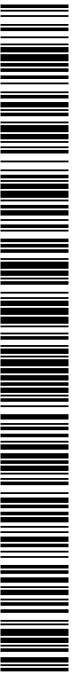
DECRETO

2025 - 18362

LIBRO

19/05/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



D006754d137130f98507e937a050b29n

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



(24) Servicio de Bienestar Social
Ref.: JCRJ/SGO/mdps
Expte.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA 8/2025
Trámite: Decreto de inicio expediente administrativo

a. Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en el Presupuesto.

b. Informe que contenga los siguientes puntos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

Respecto del contenido de los convenios que instrumenten subvenciones directas, los apartados 2.3.1 y 2.3.2 de la misma Base 38ª regula su contenido mínimo:

2.3.1.- Deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a. Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.

b. Definición del objeto de las subvenciones y, en las previstas en el apartado 2.3, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

c. Actuaciones previstas y compromisos de las partes.

d. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

e. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

f. Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

g. Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.

h. Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

i. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio u otro instrumento regulador.

k. Régimen jurídico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	19/05/2025 11:51
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	19/05/2025 12:44
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 13:00 18



Trámite: Decreto de inicio expediente administrativo

- 2.3.2.- Como contenido adicional podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.
- Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.
- En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

El artículo 14.1 de la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin fines de lucro, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, establece que, el procedimiento para la concesión directa de subvenciones, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la LGS y en los términos que se prevean en las bases de ejecución del presupuesto, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y finalizará con la firma de la resolución o del convenio a través del cual se instrumente la subvención y se establezcan las condiciones y compromisos aplicables a la misma.

El artículo 14.4 de la misma ordenanza, menciona que las subvenciones previstas nominativamente se canalizarán a través del correspondiente convenio o resolución, según establezcan las Bases de Ejecución del presupuesto del ayuntamiento para cada ejercicio. El documento convencional o la resolución, en su caso, regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza para la concesión directa de la subvención, debiendo contener, al menos, los extremos contemplados en este punto.

TERCERO.- De la competencia para incoar e instruir el procedimiento y para la aprobación del convenio

La competencia para incoar e instruir el procedimiento se encuentra delegada en la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión celebrada el uno de febrero de 2024; en relación con el decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, según la compilación recogida en el Decreto 42296/2024, de 30 de octubre; y en el Decreto organizativo de la Alcaldía número 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, rectificado y compilado por Decreto 43779/2024, de 12 de noviembre.

En cuanto a la aprobación del convenio, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 g) LRBRU, en relación con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de uno de febrero.

CUARTO.- Solicitud de informes preceptivos

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	19/05/2025 11:51
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	19/05/2025 12:44
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 13:00 19

DECRETO

2025 - 18362

LIBRO

19/05/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

D006754d137130f98507e937a050b290

CODIGO

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



(24) Servicio de Bienestar Social
Ref.: JCRJ/SGO/mdps
Expte.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA 8/2025
Trámite: Decreto de inicio expediente administrativo

La tramitación del presente expediente y la instrumentalización de la subvención nominativa a través de convenio exigen recabar informe previo y preceptivo a la Asesoría Jurídica de la corporación en virtud del art. 54.1.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Del mismo modo, la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2025 establece que los expedientes relativos a convenios y aportaciones a consorcios a suscribir por el ayuntamiento serán intervenidos por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de derechos y/u obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Y de conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos,

DECRETO

- PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento número 8/2025 para la concesión de una subvención nominativa a la **ASOCIACIÓN AFAES**, por importe de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (110.846,13-€)**, mediante la suscripción del correspondiente convenio.
- SEGUNDO.-** Contra el presente acto no cabe la interposición de recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- TERCERO.-** Notificar el presente decreto a la entidad interesada.
- CUARTO.-** Recabar los informes preceptivos que deban incorporarse al expediente.
- QUINTO.-** Remitir el expediente completo a la Junta de Gobierno de la Ciudad para la aprobación del convenio a suscribir entre las partes.

Las Palmas de Gran Canaria.

La concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre)
MARIA DEL CARMEN VARGAS PALMÉS

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	19/05/2025 11:51
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	19/05/2025 12:44
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 13:00 20

DECRETO	
2025 - 18362	19/05/2025
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



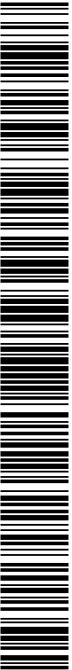
**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud

(24) Servicio de Bienestar Social
Ref.: JCRJ/SGO/mdps
Expte.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA 8/2025
Trámite: Decreto de inicio expediente administrativo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

la Jefa de Sección de Servicios Sociales
(P.S. Resolución 1827/2022, de 25 de enero)
La Jefa de Sección de Gestión Económico-Presupuestaria
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ



D006754ad137130f98507e937a050b29n

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	19/05/2025 11:51
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	19/05/2025 12:44
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/05/2025 13:00

21